



Resistencia, 27 de Noviembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "**VALLEJOS VELAZCO MARCOS SEBASTIAN S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: INCUMPLIMIENTO DECRETO N° 3025/15 - MRIO. DE INFRAEST. Y SERV. PUB.)**" Expte. Nro. 3369/17, el que se inicia con la presentación realizada por el Sr. Marcos S. Vallejos Velazco, DNI: 28.625.395, solicitando intervención de esta Fiscalía ante el incumplimiento del Decreto N° 3025/15, en el que se reconoce al presentante y rectifica en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado d).

Manifiesta que: "... Ante los reiterados requerimientos de que se proceda al cumplimiento y efectivización de dicho instrumento, y habiendo agotado las instancias pertinentes es que recorro a Ud...", adjuntando copias certificadas de A.S. E23-2014-8779-A, Decreto N° 3025/15, pronto despacho, seguimiento digital del pronto despacho.

Que a fs. 57 se forma expediente, a fin de acreditar la concurrencia de los extremos legales exigidos por el art. 6 de la Ley 616 -A. Se libra oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a fin de requerir informe sobre el trámite dado a las A.S. E 23-2016-7863-A, con fecha de recepción el 18 de agosto del 2017, y que al momento de la presente resolución no obra contestación.

Que el Sr. Vallejos Velazco Marcos solicita la intervención de esta Fiscalía, por el incumplimiento del Decreto N° 3025 de fecha 09/11/2015 por el cual se le 1) Reconoce la diferencia de haberes entre el cargo en que revistaba y el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d), conforme los lineamientos expresados por el Decreto N° 1708/13 y sus modif.; 2) lo reubica en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado d); 3) y ratifica la bonificación por título Secundario.

Que, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas actúa en el marco de la competencia que le da la Ley 616-A que en su Art. 6 establece: "Corresponde al Fiscal General, inc. a) promover cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daño o perjuicio a la hacienda pública, de cualquier organismo del poder central administradora, de los municipio...".

Que analizada la documental obrante en autos surge: a fs. 56 obra impresión de consulta del Sistema de Mesa de Entradas de la Provincia del Chaco, en cuanto al trámite de las A.S N° E-23-2016-7863-A

del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el cual figura como último movimiento en fecha 15/06/2016.

Que posteriormente a fs. 59/61 se agrega impresión actualizada del Sistema de Gestión de Trámite, donde se observa que con fecha 14/02/2019, las A.S. N° E23-2016-7863-A, son enviadas a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación -Dir. Control de Liquidación de Haberes Resistencia- y cuyo último movimiento fue el 27/02/2019 (Situación: En gestión). Esto, sumado al desinterés por parte del presentante en relación al estado actual de los presentes actuados, nos lleva a inferir que la situación planteada por el agente Vallejos Velazco en el postulado inicial se encontraría resuelta.

Por lo que, atento los antecedentes analizados en los considerandos precedentes, corresponde dar por concluida la investigación y proceder al archivo.

Por todo ello y facultades legales conferidas;

RESUELVO:

I) **ARCHIVAR**, la presente causa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

II) **TOMAR** debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2472

